

2589-1

Marcos Paz.-

01 OCT 2021

VISTO

- Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;
- Los preceptos del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
- La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);
- El Expediente Administrativo Municipal 4073- 3429/2021 y,

CONSIDERANDO

Que desde la Subsecretaría de Educación del Municipio se solicita la contratación de la provisión de 9.622 (nueve mil seiscientos veintidós) módulos alimenticios correspondientes al Servicio Alimentario Escolar (SAE).-

Que se suscribió un Acta Acuerdo para la implementación del SAE entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Marcos Paz a los efectos de garantizar una prestación alimentaria adecuada a todos los niños y jóvenes escolarizados.-

Que el Ministerio aportará y será responsable de proveer los recursos humanos administrativos para la implementación del SAE.-

Que considerando la situación de emergencia sanitaria que atraviesa nuestro país la modalidad de servicio que se venía prestando en los establecimientos educativos tuvo que ser modificada en virtud de las circunstancias descriptas.-

Que el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad estableció que se entregarán dos veces al mes durante los meses en que estén suspendidas las clases, bolsones con mercadería por la cantidad de cupos que cada Distrito tenga autorizado.-

Que el Ministerio mencionado ut supra, emitió la RESOC-2021-415-GDEBA-DGCYE de fecha 03 de Febrero de 2021.-

Que a través del Decreto Nacional N° 67/21 de fecha 29 de enero de 2021, que extendió en todo el territorio nacional el distanciamiento social, preventivo y obligatorio por

REGISTRO

Dec. N° 2589 Año 2021 Folio 4652

la pandemia del coronavirus hasta el 28 de febrero, se estableció que podrán reanudarse las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales de acuerdo a los parámetros de evaluación, estratificación y determinación del nivel de riesgo epidemiológico y condiciones establecidas en las Resoluciones N° 364 del 02 de julio de 2020 y N° 370 del 8 de octubre de 2020 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, sus complementarias y modificatorias, y que en todos los casos se deberá actuar de acuerdo a los protocolos debidamente aprobados por las autoridades correspondientes (de conformidad con el artículo 24 del Decreto). Establecer que, en aquellos casos en que por razones epidemiológicas y de acuerdo a los criterios que las autoridades sanitarias establezcan, se suspendan por un tiempo determinado, las actividades escolares presenciales en un establecimiento educativo ó en un distrito, el equipo directivo y la dotación mínima docente y auxiliar de los establecimientos educativos deberán asegurar la prestación de las siguientes actividades de forma presencial, hasta el momento en que se reinicien las actividades presenciales escolares:

Las entregas de los módulos de alimentos correspondientes al programa de Servicio Alimentario Escolar (SAE), de acuerdo a lo establecido en la Resolución Conjunta N° 705/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y sus modificatorias. Los módulos alimentarios serán entregados a los progenitores o personas adultas responsables de los niños, niñas y adolescentes destinatarios del servicio en horarios convenidos previamente y en grupos reducidos que eviten la aglomeración de personas.-

Que desde este Municipio se procederá a realizar compulsa de precios por los meses de Noviembre de 2021 a Enero de 2022 inclusive, para adquirir los productos que forman parte de los "bolsones" entregados a los establecimientos educativos.-

Que el Distrito sigue manteniendo la zonificación que se planteó desde el comienzo del programa SAE, a saber, dividido en cuatro zonas.-

ZONA A

Orden	Escuela	Módulos
1	EP 1	450
2	EP 5	350
3	EP 7	84
4	EP 9	330
5	Jl 901	180
6	Jl 902	270
7	Jl 903	25
8	CEC 801	50

9	E.E 902	30
10	EES N° 1	400
Total		2169

ZONA B

Orden	Escuela	Módulos
11	EP 2	400
12	EP 12	220
13	EP 13	320
14	EP 17	370
145	EP 20	170
16	EES N° 3	130
17	EES N° 4	300
18	EES N° 7	170
19	EES 10	180
20	J1 905	250
21	J1 909	75
22	J1 910	200
Total		2785

ZONA C

Orden	Escuela	Módulos
23	EP 14	520
24	EP 16	350
25	EES 8	280
26	SEC 5/TEC 2	170
27	J1 905	200
28	J1 907	180
29	J1 913	150
30	EES N° 2	165
31	EET N° 1	165
Total		2180

ZONA D

Orden	Escuela	Módulos
32	EP 3	60
33	EP 4	130
34	EP 6	250
35	EP 8	92
36	EP 10	50
37	EP 15	397
38	EP 19	136
39	LES N° 6	150
40	EES 9	134
41	Ji 904	56
42	Ji 908	30
43	Ji 911	67
44	Ji 912	100
45	Ji 914	200
46	JIRIM 3	15
47	EESA N°1	344
48	EE 501	67
49	CFI 1	140
50	CEAT N° 1	70
Total		2488

Que los productos que deberá contener cada bolsón son los siguientes:

MODULO UNIFICADO	CANTIDAD GR/CC	PRESENTACION COMERCIAL	
Leche larga vida	4000	4	Brick
Galletitas dulces/vainillas	160	1	Paquete
Fideos Secos x 500	1000	2	Paquete x 500
Arroz x kilo	1000	1	Paquete
Purè de tomate x 520	1040	2	Brick
Lenteja	400	1	Brick/Paquete
Harina Comòn	1000	1	Paquete
Arveja	300	1	Lata/Brick

Aceite de girasol	900	1	Botella
Choclo en grano	350	1	Lata

Deberán contemplarse por zona según solicitud del sector, bolsones con alimentos sin TACC, aptos para celiacos, según el siguiente listado:

MODULO	GR/CC POR UNIDAD	CANTIDAD TOTAL (GR/CC)
LECHE LARGA VIDA	1000	4000
GALLETAS DE ARROZ/GALLETAS SIN TACC	160	160
ARROZ X 1 KG	1000	2000
PURE DE TOMATE X 520 GR	520	1040
LENTEJAS	400	400
CHOCLO EN GRANO	350	350
ARVEJA	T RECAR 340	340
ACEITE DE GIRASOL	900	900

*VERIFICAR EN ETIQUETA DE CADA PRODUCTO MARCA LOGO ESPIGA TACHADA O LEYENDA *SIN TACC

Y también según solicitud del sector, para intolerantes a la lactosa.

MODULO	GR/CC POR UNIDAD	CANTIDAD TOTAL (GR/CC)
LECHE REDUCIDA EN LACTOSA	BRICK 1000	4000
GALLETAS SIN LACTOSA	160	160
FIDEOS SECOS X 500 GR	500	1000
ARROZ X 1 KG	1000	1000
PURE DE TOMATE X 520 GR	520	1040
LENTEJAS	400	400
ARVEJA	340	340
CHOCLO EN GRANO	350	350
ACEITE DE GIRASOL	900	900

Que los módulos de alimentos deberán ser entregados en caja con los logos del Municipio de Marcos Paz y la Provincia de Buenos Aires, que permitan su traslado sin roturas a los establecimientos educativos.-

Que con fecha 25 de Febrero del corriente, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires conjuntamente con la Dirección General de Cultura y Educación, emitieron la Resolución NO-2021-04308646-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, referente al aumento del valor del modulo de alimentos para el Programa SAE.-

Que además la Resolución Ministerial establece que el incremento del valor del modulo mencionado se compone por un lado, de una actualización del precios de los productos con el fin de sostener la calidad y cantidad de los alimentos que lo componen, y por otro lado, corresponde a un porcentaje que deberá destinarse para que los módulos asignados sean entregados previamente armados a las instituciones educativas.-

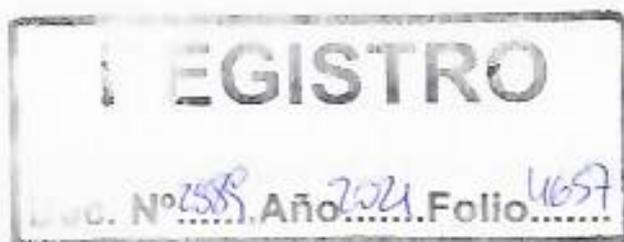
Que el presupuesto oficial parcial de cada bolsón, con todos los productos mencionados ut supra, asciende a la suma de pesos novecientos ochenta y tres con 27/100 (\$ 983,27) cada "bolsón", ascendiendo a un presupuesto oficial total por los 9622 (nueve mil seiscientos veintidós) bolsones de pesos cincuenta y seis millones setecientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y tres con 64/100 (\$ 56.766.143,64) y que la entrega será quincenal (dos veces al mes), por los meses de Noviembre de 2021 a Enero de 2022 inclusive.-

Que el/los adjudicatarios de la presente licitación deberán entregar la mercadería en el tiempo establecido y a requerimiento de este Municipio, en los establecimientos educativos correspondientes a la zona que le haya sido asignada.-

Que la logística y distribución de los mismos hasta los establecimientos educativos se encontrará a cargo del Municipio, a través de la Subsecretaria de Educación, quien hace las veces de autoridad de aplicación del programa "SAE".-

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 151* actualizado por el artículo 283* bis, por Resolución del Ministerio de Gobierno Expte -2020-29734467- GDEBA-DSTAMGGP Anexo Único Enero 2021, establece los siguientes montos (base y tope) que se tendrán en consideración a los fines de determinar si el procedimiento administrativo a utilizarse es Forma Directa; Licitación Pública o Licitación Privada, a saber: "Art. 151* Las adquisiciones y otras contrataciones previstas en este apartado por valor de hasta pesos trescientos cuarenta y tres mil setecientos sesenta y uno (\$343.761) se efectuarán en forma directa; de trescientos cuarenta y tres mil setecientos sesenta y uno (\$ 343.761) y hasta un millón setecientos dieciocho mil novecientos veintiocho (\$1.718.928) mediante concurso de precios; de un millón setecientos dieciocho mil novecientos veintiocho (\$1.718.928) y hasta cinco millones ciento cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y tres (\$5.156.753) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública.-

Que en virtud del presupuesto oficial designado y lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde aplicar el proceso de Licitación Pública.-



Que con fecha 27 de Septiembre de 2021 se solicito caratula para iniciar el expediente que antecede con el número 4073-3429-2021.-

Que en su Artículo 153° la Ley orgánica de las Municipalidades establece: "(...) En las licitaciones públicas se notificara directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertaran avisos en el Boletín Oficial y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días".-

Que a su vez, el Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires dispone que: "Las licitaciones públicas se anunciaran mediante avisos en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario o periódico de la localidad (...). C) El intendente indicará conforme a la ley orgánica municipal el diario o periódico que deba hacer las publicaciones y determinara el numero de las mismas (...)".-

Que el artículo 167° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece: "Sin perjuicio de los avisos a que se refiere el artículo precedente, se invitara a tomar parte de las licitaciones publicas a los comerciales especializados inscriptos en el Registro de Proveedores (Artículo 153° de la Ley Orgánica Municipal)".-

Que el presente llamado a Licitación queda supeditado a cualquier modificación que el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, realice en cuanto al ciclo lectivo 2021, la modalidad del mismo y/o el valor de los "bolsones".-

Que el día 27 de Septiembre de 2021 bajo Nro de Resolución Ministerial NO-2021-24958777-GDEBA-DCPAAYSDGCYE se emite Comunicado sobre el Servicio Alimentario Escolar para nuestro Distrito indicando como medida principal la vuelta de los comedores escolares a través de la prestación de "comedor" complementado esto con la prestación del modulo alimentario.-

Que en este sentido detallan, además, que a partir del mes de Octubre del corriente asciende la cantidad de cupos de comedor a la cantidad de 8.908 (ocho mil novecientos ocho) y los cupos correspondientes a Desayuno/Merienda ascienden a la cantidad de 11.390 (once mil trescientos noventa) cupos.-

Que al recibir la comunicación de dicho aumento, la compulsa de precios que este Municipio había dado curso, quedaría contemplada en el aumento que otorga el Ministerio mencionado.-

Que atento a lo enunciado por dicha Resolución y el periodo de tiempo que hay para poder iniciar un nuevo proceso licitatorio para los meses de Noviembre de 2021 a Enero de 2022, realizar la apertura de ofertas y la adjudicación correspondiente, es que se decidió realizar una compra directa por dichos meses.-

Que el servicio alimentario escolar es un pilar necesario para la alimentación de los niños en etapa escolar que no puede ser interrumpido por ningún hecho en la medida de lo previsible, en este sentido y atento a las modificaciones de último momento emitidas por las resoluciones mencionadas, es que se deberá realizar los nuevos procedimientos de compra para la contratación del servicio alimentario escolar por los meses de Noviembre de 2021 a Enero de 2022.-

Atento a que no es posible dar de baja la caratula que corresponde a este proceso debido a que el Nro para la licitación, es decir, "Licitación Pública N° 30-2021" fue asignado a este proceso y en dicho periodo los números para las licitaciones posteriores fueron asignados a nuevos procedimientos quedando éste sin posibilidad de ser reasignado, aun sin haberse hecho llamado del presente proceso, se deberá finalizar el presente proceso en esta etapa, dar de baja en sistema Rafam y dar reserva al presente expediente.

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por ley, el Sr. Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Declárese la finalización de la Licitación Pública N° 30/2021.- Declárese la finalización de la Licitación Pública N° 30/2021 para la "Contratación de Provisión de Módulos alimenticios correspondientes al refuerzo del Servicio Alimentario Escolar (SAE), de los establecimientos del distrito", por los motivos descriptos.-

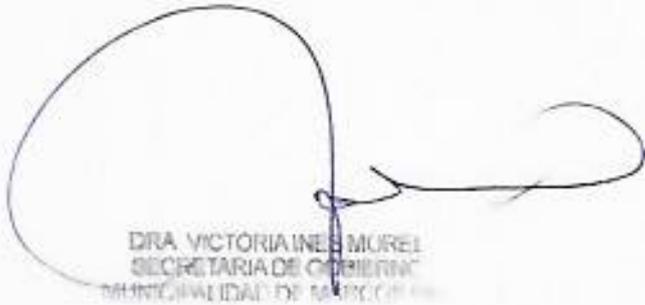
ARTICULO 2°.- Encomiéndese a la Jefatura de Compras a realizar la respectiva baja del presente proceso en el Sistema RAFAM.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese, y cumplido archívese.-



ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto es refrendado por el funcionario del área correspondiente, a saber, la Subsecretaría de Educación, Prof. Mirta Iparraguirre.-

ARTÍCULO 5°.- De forma.-



DRA. VICTORIA INÉS MOREL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ



ALVARO RICARDO P. CURUCHET
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ



PROF. MIRTA IPARRAGUIRRE
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

REGISTRO
Dec. N° 9589 Año 2021 Folio 4660